

Dirección Nacional de Aduanas

O/D N° 106 /2014

Ref.: Procedimiento para la declaración del certificado emitido por la Dirección General de Servicios Agrícolas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, para la importación de fitosanitarios.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 12 de diciembre de 2014.

VISTO: la necesidad de incorporar el proceso de importación de productos fitosanitarios a la Ventanilla Única de Comercio Exterior.

CONSIDERANDO: Que la Ley 19.149 de fecha 11 de noviembre de 2013, en su artículo número 175 dispone el control de la Dirección General de Servicios Agrícolas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca para los productos fitosanitarios (plaguicidas), que se introduzcan al territorio aduanero bajo cualquier régimen.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido por los artículos 1 y 2 del Decreto Ley 15.691 de fecha 7 de diciembre de 1984, el Decreto 312/998 de fecha 3 de noviembre de 1998 y a las facultades conferidas por el Decreto No. 204/2013 de 17 de julio de 2013.

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

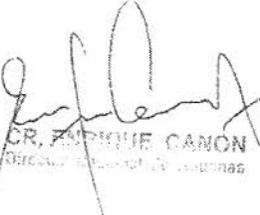
1º) Modifíquese el Procedimiento de DUA Digital - Importación, establecido en la Orden del Día 69/2012 de fecha 14 de setiembre de 2012, incorporando como Caso Especial el "Procedimiento para la declaración del certificado emitido por la Dirección General de Servicios Agrícolas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, para la importación de productos fitosanitarios", cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2º) Para la aplicación del procedimiento previsto en el anexo de la presente, el Declarante deberá consignar en el DUA la MNNT, y en los casos que corresponda, el código de exoneración señalados en el mismo. Cuando el despacho sea autorizado conforme a un certificado en soporte papel, deberá consignar la MNNT "0012", y en los casos que corresponda, el código de exoneración "3002".

3º) La presente resolución entrará en vigencia para aquellos DUA que se numeren a partir del día 18 de diciembre de 2014.

4º) Regístrese y publíquese por Orden del Día. Por la Asesoría de Comunicación Institucional insértese en la página Web del Organismo, quien asimismo comunicará a ADAU, CENNAVE, CATIDU, CÍRCULO DE TRANSPORTE, AUDACA, AUDESE y CNSC.

EC/ap/rb/dv



CR. ESTEBAN CANON
Dirección Nacional de Aduanas

Procedimiento de control para la importación de productos Fitosanitarios

Versión: 10/12/2014

Caso especial: Procedimiento para la declaración del certificado emitido por la Dirección General de Servicios Agrícolas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, para la importación de productos Fitosanitarios.

En el control de los certificados emitidos por la Dirección General de Servicios Agrícolas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, para la importación de productos fitosanitarios, deberá cumplirse con las disposiciones del Procedimiento DUA Digital - Importación vigente, a las que se les agregarán las siguientes:

1) En forma previa a la numeración del DUA, el Importador o el Declarante deberá obtener el certificado correspondiente de la DGSSAA, "FITO" por cada producto habilitado para Importar.

2) Obtenido el certificado correspondiente, la DGSSAA lo transmitirá electrónicamente al sistema LUCIA, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (en adelante VUCE). Dicho certificado contendrá la siguiente información:

- a. Número de Certificado
- b. Número de OCE
- c. Régimen
- d. RUT del importador
- e. Razón social del importador
- f. Dirección del importador
- g. Teléfono del importador
- h. Mail del importador
- i. Registro del producto
- j. Producto
- k. Tipo de producto
- l. Nomenclatura arancelaria nacional
- m. Fecha de aprobación
- n. Fecha de vencimiento
- o. Dueño del producto
- p. Tipo de formulario
- q. País de origen
- r. País de procedencia
- s. Contenido neto
- t. Unidad
- u. Peso bruto
- v. Monto total CIF (dólares)
- w. Medio de transporte
- x. Punto de ingreso
- y. Llegada
- z. Identificación del transporte
- aa. Identificación de la partida

- ab. Dirección del Depósito
- ac. Departamento
- ad. Tipo de envase
- ae. Capacidad de envase
- af. Unidad de envase
- ag. Cantidad de envase
- ah. RUT del despachante
- ai. Número de despachante
- aj. Mensaje
- ak. Nombre o Razón social del despachante
- al. Dirección del despachante
- am. Mail del despachante

3) En el momento de la numeración del DUA, el Declarante deberá consignar en el ítem del DUA:

- a. MNNT con el código "1012"
- b. El número del certificado electrónico "FITO" que autoriza el ingreso sanitario de la mercadería.

4) En el caso de mercaderías exoneradas, el Declarante deberá consignar en el ítem del DUA:

- a. Código de Exoneración "3895"
- b. El número de certificado "FITO" que autoriza la exoneración

5) Un certificado electrónico no podrá ser utilizado en más de un DUA

6) El sistema LUCIA procederá al control de coherencia entre declaración y certificado, validando entre otros:

- a. El número del certificado se corresponda con la información recibida y se encuentre vigente
- b. El importador del DUA deberá coincidir con el del certificado
- c. El país de origen del ítem del DUA deberá coincidir con el del certificado
- d. El peso neto de las mercaderías consignadas en los DUA que utilizaron el certificado no sea mayor a lo autorizado

7) En el control aduanero establecido en la presente, no se requerirá, ni se aceptará ninguna clase de respaldo en soporte papel, por tratarse de certificados originalmente electrónicos.

8) El Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dispondrá las siguientes acciones de ajuste en el sistema LUCIA:

- a. Creará el certificado de Organismo, de tipo automático, con el código "FITO"
- b. Creará la MNNT con el código "1012" con el requisito de presentación del certificado "FITO" como documento obligatorio, al momento de la numeración del DUA

- c. Creará el código de exoneración "3895" con el requisito de presentación del certificado "FITO" como documento obligatorio, al momento de la numeración del DUA
- d. Establecerá la nómina de las posiciones arancelarias alcanzadas por el presente procedimiento en coordinación con DGSSAA, la registrará y mantendrá actualizada.

Normativa Relacionada

Ley 19149 arts. 173 y siguientes.